CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL
BOLETIN N° 561
Sesión celebrada el día Miércoles 25 de Agosto de 2.010.

***MIEMBROS PRESENTES**: Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1°); Sr. Abel Martínez Garbino (Vicepresidente 2° y Jurisdicción Mesopotámica Interior); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Hugo Molina (Vocal); Sr. Darío Ranco (Vocal); Angel Gigli (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Carlos Domínguez (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Horacio Stefano (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Gabriel Mostaccio (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Alberto I. Pérez (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Alberto Garau (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Rubén Alejo Espinoza (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Hugo Combina (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis M. Valdovinos (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Carlos A. Domínguez (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Raúl Cámpoli (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Néstor Beltrame (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Sergio Chibán (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Daniel José Guzmán (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Alberto G. Beacon (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Antonio Carrizo (Jurisdicción Sur Interior N° 1); Sr. Antonio D´Angelo (Jurisdicción Sur Interior N° 2°); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Bernardo Abruzzese (Club Central Córdoba).*

***INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Carlos Salvarezza (Presidente Liga Madariaguense de Fútbol); Walter Vera (Presidente Liga Dolorense de Fútbol); Alfredo Iriart (Presidente Liga Partido de la Costa); Alfredo Iturri (Presidente Liga Cultural de Fútbol – Santa Rosa); Julio C. Larrocca (Presidente Liga Concordiense de Fútbol y Miembro suplente Comité Ejecutivo A.F.A.); José Luis Malet (Presidente Liga del Sur – Bahía Blanca); Alberto Sarfson y Raúl Lettieri (Asesores); Miguel Lotito y Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.*

Siendo las 18,35 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

TORNEO ARGENTINO SUB 15 DE CLUBS – MODIFICACION AL PUNTO 10 DEL REGLAMENTO – FORMA DE DISPUTA – ETAPA CLASIFICATORIA

(Expte. N° 7995)
DESPACHO N° 11780

***Art. 1°- MODIFICAR el Punto 10 FORMA DE DISPUTA – ETAPA CLASIFICATORIA** del Reglamento del Torneo Argentino Sub 15 Edición 2010, el que queda redactado de la siguiente manera:*

"Se confeccionarán DOCE -12- Zonas de CUATRO -4- EQUIPOS cada una, TREINTA Y UNA -31- Zonas de TRES -3- EQUIPOS cada una y UNA –1- Zona de DOS -2- EQUIPOS. Total CUARENTA Y CUATRO -44- ZONAS.

En las zonas integradas por tres (3) y cuatro (4) equipos, se disputará por el sistema de puntos, todos contra todos, en encuentros de ida y vuelta uno en cada sede; y, la zona de dos equipos se disputará por eliminación directa a doble partido, uno en cada sede.

Clasifican a la Etapa Final los equipos ubicados en primer lugar de todas las zonas (44); los equipos ubicados en segundo lugar de las zonas de cuatro equipos (12); y, los ocho (8) mejores equipos ubicados en segundo lugar de las zonas de tres equipos; TOTAL SESENTA Y CUATRO -64- EQUIPOS."

Art. 2º *-* ***MODIFICAR el Punto 12, último párrafo****, del Reglamento del Certamen, el que queda redactado como se cita seguidamente:*

"En caso de existir igualdad en puntos al término de la disputa de la Primera Etapa Clasificatoria, y a los efectos de establecer la clasificación de los ocho mejores equipos ubicados en el segundo lugar, de las zonas integradas por tres -3- equipos, se aplicará el siguiente sistema:

a) Mayor diferencia de goles.

b) Mayor cantidad de goles a favor.

c) Mayor cantidad de goles a favor como visitante; y,

d) una vez agotadas las alternativas previstas en los ítems anteriores, de persistir el empate a la finalización de la etapa o ronda la posición se definirá por medio de un sorteo a realizarse en sede del Consejo Federal, dentro de las cuarenta (48) horas.

Art. 3º *-* ***ESTABLECER*** *como forma de definición, en caso de producirse empate en puntos entre los dos -2- equipos que conforman la "Zona 34" (Barrio Norte y Recreo, pertenecientes a la Liga de Fútbol del Oeste – Rivadavia – Buenos Aires y Liga Cultural de Fútbol – Santa Rosa – La Pampa, respectivamente) los alcances establecidos en el Punto 14; 14.1; 14.2; y, 14.3, del Reglamento del Certamen.*

Art. 4º *- Adjunto al presente dictamen se acompaña el nuevo programa de encuentros de las Zonas "15"; "23"; "29"; "30"; "34"; "35"; y, 44 (anteriormente Zona 45).*

Art. 5º *- Comuníquese a los Clubs participantes por conducto de sus respectivas Ligas; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO ARGENTINO SUB 15 DE CLUBS – MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DEL PUNTO 28 DEL REGLAMENTO

(Expte. Nº 7995)

DESPACHO Nº 11782

Art. 1º- MODIFICAR el primer párrafo del Punto 28 DATOS *del Reglamento del Torneo Argentino Sub 15 Edición 2010, el que queda redactado de la siguiente manera:* ***"La Planilla de Firmas y Resultado, en la que se permitirá la cantidad de cinco -5- jugadores posibles sustitutos ..." .***

Art. 2º *- Comuníquese a los Clubs participantes por conducto de sus respectivas Ligas; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO ARGENTINO SUB 15 DE CLUBS – DESERCIONES DEL CERTAMEN

(Expte. Nº 7995)

DESPACHO Nº 11783

Art. 1º- SANCIONAR *al Club Dvo. Urdinarrain (Gualeguaychú) ocupante de la Zona 16; y, al Club representativo de la Liga Lapridense de Fútbol, el que conformaba la Zona 40, con la eliminación del TORNEO ARGENTINO DE CLUBS SUB 15 (Punto 65 a, del Reglamento del Certamen), en razón de sus deserciones del Torneo.*

Art. 2º *- Dar por perdidos los encuentros a los clubs representativos de las Ligas de Gualeguaychú y Laprida por aplicación del Art. 109º del Reglamento de Transgresiones y Penas, registrando a todos sus efectos el resultado de CERO -0- GOL EN CONTRA para estos; y, UN -1- GOL A FAVOR para los para los ocasionales rivales que debían enfrentar en las respectivas Zonas (16 y 40), adjudicándole a estos últimos los TRES -3- PUNTOS en disputa.*

Art. 3º *- Atento a ello las zonas que seguidamente se señalan quedan conformadas con los Clubs que se mencionan, con los enfrentamientos que se citan:*
ZONA 16
08/08/2010 *At. Patronato Juv. Católica (Paraná) vs. At. Belgrano (Paraná)*
29/08/2010 *At. Belgrano (Paraná) vs. At. Patronato Juv. Católica (Paraná)*
ZONA 40
08/08/2010 *Independiente (Tandil) vs. S. D. Santamarina (Tandil)*
29/08/2010 *S. D. Santamarina (Tandil) vs. Independiente (Tandil)*
Art. 4º *- Comuníquese a los Clubs participantes de las Zonas 16 y 40, por conducto de sus respectivas Ligas; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA TOTORENSE DE FUTBOL (Totoras – Santa Fe) – SITUACION CLUB SANTA PAULA
DESPACHO Nº 11779
Art. 1° *- RESTITUIR, a partir de la fecha del presente dictamen, al CLUB SANTA PAULA (Gálvez – Santa Fe) al seno de la LIGA REGIONAL TOTORENSE DE FUTBOL (Totoras – Santa Fe), con la finalidad que participe en sus torneos oficiales, todo ello en razón de haber desaparecido las causales que originaron tal situación; es decir, no participar actualmente en los torneos organizados por la Liga Santafesina de Fútbol.*
Art. 2° *- Comuníquese a las Ligas Regional Totorense y Santafesina de Fútbol y; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA
DESPACHO Nº 11781
Art. 1° *- AMPLIAR la jurisdicción deportiva de la LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe) sobre la Localidad de COLONIA SAN JOSE, del Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe, todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.*
Art. 2° *- De conformidad con lo manifestado en el artículo que antecede, la jurisdicción deportiva de la Liga Esperancina de Fútbol queda conformada como se cita seguidamente:*

- *Las Localidades de Cavour; Cululú; Empalme San Carlos; Esperanza; Est. Igro Boasi; Felicia; Franck; Grutly; Hipatia; Humboldt; Las Tunas; Mariano Saavedra; Matilde; Nuevo Torino; Pilar; Progreso; Providencia; San Agustín; San Carlos Centro; San Carlos Norte; San Carlos Sur; San Jerónimo del Sauce; San Jerónimo Norte; Santa Clara de la Buena Vista; Santa María; Santo Domingo; Sá; Pereyra; Sarmiento; Soutomayor; y, Colonia San José (Todas del Departamento Las Colonias);*
- *La Localidad de Laguna Paiva (del Departamento Capital);*
- *La Localidad de López (del Departamento San Jerónimo);*

El Club Argentino (de la Localidad de San Carlos Centro), participa en la Liga Santafesina de Fútbol.
Art. 3º *- Comuníquese a la Liga Esperancina de Fútbol; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCION REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL – PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE OCTUBRE DE 2010 Y EL 26 DE OCTUBRE DE 2011 - CONVOCATORIA
(Expte. Nº 7996)
DESPACHO Nº 11784

Art. 1º- *Convocar a las Ligas afiliadas para la elección de sus REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO FEDERAL, a que se refiere el Art. 21° inc. b, del Reglamento de este último, para el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2010 y el 25 de Octubre de 2011.*
Art. 2º- *La forma de elección se regirá por lo establecido en el Art. 23º del Reglamento antes citado y 36º del Estatuto de la A.F.A., cuyas formas deberán ser fielmente observadas.*
Art. 3º- *El voto de las Ligas afiliadas deberá ser* ***despachado por pieza postal con acuse de recibo, antes de las 24 horas del día Lunes 27 de Septiembre de 2010****, teniéndose por no emitido, a todos sus efectos, el que fuera depositado después de esa fecha.*
Art. 4º- *El Consejo Federal recepcionará los votos emitidos por las Ligas afiliadas hasta el día Viernes 08 de Octubre de 2010 (Art. 23º, inc. c, último párrafo del Reglamento del Consejo Federal).*
Art. 5º- *Dejar debidamente establecido que no se dará curso a pedido alguno de prórroga respecto de la fecha señalada en el Art. 3º del presente dictamen, cualesquiera fuesen las razones que se invocaren.*
Art. 6º- *Los tres (3) Representantes de las Ligas del Interior de la Región Bonaerense Pampeana* ***deberán surgir uno por cada una de las Subjurisdicciones "A"; "B"; y, "C"***
Art. 7º- *Los dos (2) Representantes de las Ligas del Interior de la Región Sur* ***deberán surgir uno por cada una de las Subjurisdicciones Nº 1 y Nº 2****.*
Art. 8º- *Comuníquese a todas las Ligas afiliadas por pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE TORNEOS – INFORME

INFORME Nº 51

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto dos mil diez se reúne la Comisión de Torneos, conformada por los Sres. Luis M. Valdovinos (Representante Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas), Carlos Domínguez (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior), Abel Martínez Garbino (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior), Esteban Bartolomé Abdala (Asambleísta) y Alfredo O. Derito (Secretario General), con el objeto de tratar temas para la organización del ***TORNEO DEL INTERIOR 2011****, y a tales fines se sugiere lo siguiente:*

1. Se fijó para el 17/09/10 la fecha de postulación de Ligas/Uniones Regionales y Estadios (autorizados para la disputa del Torneo del Interior 2011).
2. Las Ligas podrán postular para este torneo una cantidad máxima de equipos que la representen en función de la cantidad de clubes que poseen. En tal sentido se establece que las Ligas que poseen hasta diez (10) clubes afiliados podrán postular como máximo un (1) club representante, las Ligas con entre once (11) y veinte (20) clubes afiliados podrán postular hasta dos (2) equipos representantes, y las Ligas que cuenten con veintiún (21) o más clubes afiliados, podrán postular hasta tres (3) equipos representantes.
3. Además las Federaciones reconocidas, podrán postular un (1) equipo que las represente, siempre que surja del torneo oficial que organice ésta, la cual deberá enviar al Consejo Federal, la documentación respaldatoria de la organización del torneo y disputa y en el que deberán participar no menos de diez (10) equipos. Las Federaciones deberán hacer llegar las postulaciones en tal sentido el 30/09/10.
4. Los clubes que descendieron del Torneo Argentino 2009/10, Categoría B, tendrán plazo hasta el 30/10/10 para confirmar su participación en la presente edición del Torneo del Interior.
5. La fecha tentativa de inicio se fijó para el 23 de Enero de 2.011.
6. Se verificará la capacidad y seguridad de los estadios hasta el día 30/11/10. Las mejoras a realizar conforme a la inspecciones efectuadas, deberán estar

finalizadas antes del 15/12/10, caso contrario los estadios quedaran inhabilitados y los Clubs no podrán participar del Torneo si solo cuentan con ese estadio. No habrá prorrogas para posteriores mejoras. Solo las Ligas/Uniones Regionales/Federaciones que tengan otro estadio habilitado podrán continuar con los trabajos de finalización de las mejoras.

7. Las condiciones mínimas de infraestructura que deben tener los estadios fueron volcadas en los Boletines Oficiales Nº 494 y 495 del 09/04/05 y 27/05/05, respectivamente.

8. Los estadios deberán contar con la correspondiente Habilitación Municipal o autoridad competente y policial.

9. Se establece como plazo máximo el día 30/11/10 para que las Ligas/Uniones Regionales/Federaciones comuniquen el nombre de los clubs que la representarán. En caso de no contar aún con los mismos, deberán ratificar o rectificar en la misma fecha citada y recepcionada en este Consejo Federal no mas allá del 15/12/10 por pieza postal con aviso de retorno su postulación y la cantidad de plazas con que participará, en forma fehaciente.

10. El no cumplimiento de esta normativa significará la exclusión del certamen. Una vez efectuado el fixture respectivo de darse el caso que una Liga/Uniones Regionales/Federaciones desertara con su Club participante o alguno de ellos, se procederá a la aplicación de las sanciones que establecen las reglamentaciones en vigencia.

11. A la fecha de realización del fixture del Torneo las Ligas que mantengan deudas con el Consejo Federal (por cualquier concepto) no serán incluidas en el certamen; además deberán demostrar de forma fehaciente haber organizado un torneo oficial de Liga en el año en curso según lo establecen las reglamentaciones del Consejo Federal, con todas sus obligaciones y resoluciones al respecto (seguros, aportes, cantidad de clubes, etc).

12. Los equipos participantes deberán ***poseer estadios en su jurisdicción deportiva*** *a fin de disputar el certamen con todos los requisitos de seguridad ya establecidos, debiendo contar con capacidad de 1.500 espectadores en tribunas.*

13. En todos los casos los clubes locales deberán obligatoriamente disponer para la parcialidad visitante el 30% de la capacidad total del estadio, debidamente sectorizada.

14. Se deja expresamente plasmado en el presente informe que aquellas Ligas/Uniones Regionales que postulen uno o dos clubes deberán tener como mínimo un estadio autorizado por el Consejo Federal y las que postulen tres clubes deberán tener dos estadios autorizados como mínimo.

15. Se faculta a la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal a evaluar las solicitudes de invitación por parte de los clubes afiliados, las que deberán canalizarse por conducto de cada una de las ligas a las que pertenecen, debiendo cumplir con las medidas reglamentarias que correspondan.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL – INFORME

INFORME Nº 43

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Agosto de 2010, siendo las 16,30 horas, se reúne la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil, integrada por los señores: RUBEN ALDERETE (Asambleista); NORBERTO SIMON (Vocal); CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ (Jurisdicción Mesopotámica Interior); ALBERTO GARAU (Jurisdicción Litoral Capitalinas); y, HORACIO STEFANO (Jurisdicción Bonaerense Interior), elevando al Cuerpo el siguiente informe:

TORNEO SUB 17 DE SELECCIONES DE LIGAS

➲ *LIGA CULTURAL DE FUTBOL (Santa Rosa – La Pampa): La comisión recepcionó una presentación de la citada Liga mediante la cual solicita se le contemple la*

posibilidad para organizar y hacer disputar la Etapa Semifinal en sede de la misma los días 26, 27 y 28 de Noviembre de 2010, con la participación de los seleccionados de las Ligas de San Juan, Mendoza y San Luis.

En tal sentido esta Comisión entiende necesario, de conformidad con lo resuelto por el Cuerpo respecto del Informe Nº 42 emanado de la propia comisión actuante, en el que estableció que si se presentaba la posibilidad de cambiar la forma de disputa de un grupo o bién realizar la disputa en una sola sede debía ser con el acuerdo de la totalidad de los participantes que conformaban la misma; motivo por el cual, se deberán cursar por Secretaría notas a las citadas Ligas para que manifiesten y hagan llegar su postura en tal sentido no más allá del 15 de Septiembre de 2010, las que una vez recepcionadas por esta Comisión se procederá a resolver la cuestión planteada.

➲ *LIGA CATAMARQUEÑA DE FUTBOL (Catamarca): Se recibe nota de la misma, a requerimiento de este Organismo, dando cuenta de la propuesta en lo que respecta a las condiciones generales sobre la organización del torneo, como así también, en lo inherente a alojamiento; comidas; y, estadios en los que se llevará a cabo el certamen. Esta Comisión evaluó detenidamente la propuesta de la citada Liga, la que a juicio de esta comisión cumplimenta con los requisitos de los ítems a tener en cuenta.*

Asimismo, es conveniente destacar que se ha recibido una presentación efectuada por la Federación Chaqueña de Fútbol la que demuestra su interés por contar con la organización de la Etapa Final del Torneo, brindando condiciones muy similares a las propuestas por la Liga Catamarqueña de Fútbol, no obstante a ello, esta Comisión entiende oportuno apoyar la propuesta efectuada por la primera de las nombradas en razón de las condiciones que brinda, como así también, que su postulación para ser sede de la Etapa Final fue efectuada dentro del plazo establecido por el Consejo Federal.

➲ *Grupo 5 del Certamen (Salta – Jujuy – La Rioja – Catamarca): Respecto de este punto, cabe dejar aclarado que si la disputa de la Etapa Final se lleva a cabo en sede de la Liga Catamarqueña de Fútbol, como aconseja esta comisión, la nombrada clasifica en forma directa a la disputa de la Etapa, razón por la cual los representativos de las Ligas de Salta y Jujuy deberán disputar encuentros entre si, de donde el ganador disputará encuentros con el seleccionado de la Liga Riojana de Fútbol, a efectos de clasificar el ganador del Grupo que nos ocupa. La citada forma de disputa está basada en la cantidad de Ligas que se postularon por cada provincia para la disputa del Torneo, contando con TRES -3- postuladas las Provincias de Salta y Jujuy; y, SEIS -6- la Provincia de La Rioja.*

Es cuanto tenemos que informar.

Finalizada la lectura del informe que antecede el Sr. Sergio Chibán (Jurisdicción Norte Capitalinas) solicita al Cuerpo la posibilidad de postergar la decisión de concederle a la Liga Catamarqueña de Fútbol la realización de la Etapa Final del Certamen, argumentando que la Liga Salteña de Fútbol cuenta con el apoyo provincial para realizar la citada etapa en dos subsedes conjuntamente con la Liga Catamarqueña de Fútbol, situación que será resuelta no más allá de la última semana del mes de Agosto. En tal sentido y atento las causales invocadas el Cuerpo resuelve concederle plazo hasta el día 03 de Septiembre de 2010 a la Liga Salteña de Fútbol, para que haga llegar su propuesta a los fines de ser una de las sedes organizativas.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTSAL - INFORME

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto dos mil diez, se reúne la Comisión de Futsal, conformada por los Sres. Alfredo O. Derito (Presidente), Luis M. Valdovinos (Secretario), Alfredo Iriart (Vocal), Américo Martínez (Vocal), Bartolomé Adbala (Vocal), con la participación de Carlos Salvarezza (Liga

Madariaguense de Fútbol), Carlos Lanzzaro (Liga Santafesina de Fútbol) y Alejandro Maneri (Liga Sanjuanina de Fútbol); con el objeto de tratar temas para la organización del ***TORNEO NACIONAL DE FUTSAL****, y a tales fines informan lo siguiente:*

1. Se estableció para la primera quincena del mes de marzo de 2011 la fecha de disputa del próximo Torneo Nacional.

2. Atento a lo manifestado por el Sr. Carlos Lanzzaro (Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol), la liga cuenta con el apoyo Municipal y Provincial para ser sede del certamen. No obstante ello, realizará gestiones con la Liga Paranaense de Fútbol, para que el evento también se desarrolle en sede de la misma, ya que ambas Ligas han disputado con éxito un torneo conjunto durante el presente año.

3. La cantidad de plazas a distribuir para el Torneo Nacional se determinará una vez que la Comisión cuente con la confirmación de las sedes en que se disputaría el Torneo Nacional.

4. Las plazas serán otorgadas a las Ligas que durante el presente año disputaron torneo oficial; no obstante ello se disputará una Etapa Clasificatoria al Torneo Nacional.

5. Las Ligas que han comunicado la Temporada Deportiva de la Disciplina son las siguientes: Dolores, General Madariaga, Partido de La Costa, San Juan, Mendoza, San Luis, Río Grande, Río Gallegos, Bariloche, Ushuaia, Formosa, Posadas, Rosario, Santa Fe y Paraná.

6. Se puso en conocimiento de los miembros el cambio a las Reglas de Juego de Futsal, las que fueron publicadas por el Consejo Federal en el Boletín Oficial nº 560.

7. En tal sentido se remarcó que las mismas serán puestas en vigencia en la Temporada 2011; no obstante ello las Ligas que deseen la visita de los instructores de la AFA/FIFA, Sres. Pablo Zechillo y Juan Sciancalepore, deberán solicitarlo al Consejo Federal para combinar los días y la forma de traslado de los mismos, fin de actualizar e instruir al plantel de árbitros de las Ligas.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA – INFORME

INFORME Nº 21

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2010, se reúne la Comisión de Investigación y Vigilancia, con la presencia de sus miembros: Juan Carlos ROSSBERG (Asambleísta), Daniel José GUZMÁN (Representante Jurisdicción Norte Interior), Gabriel MOSTACCIO (Representante Jurisdicción Cuyo Capitalinas), Alberto BEACON (Representante Jurisdicción Sur Capitalinas) y Darío RANCO (Vocal), a los fines de tratar el siguiente tema:

SEGURO DE ESPECTADORES DE JUSTAS DEPORTIVAS (LIGAS QUE NO ENVIAN DECLARACIONES JURADAS)

El cuerpo, en su sesión del 20/03/2007, resolvió aprobar el informe N° 10 de la COMISION DE HACIENDA Y CONTRALOR ADMINISTRATIVO donde se estableció, "extender la ***obligatoriedad*** *de contar con un seguro de vida para justas deportivas (seguro de espectador) ya no solo para los torneos organizados por este consejo, sino también aquellos que organizados por las ligas del interior revistan el carácter de* ***oficiales*** *para esta casa".*

Por informes recibidos de "El Surco cía. de Seguros" se ha detectado incumplimiento por parte de algunas ligas sobre la remisión de las declaraciones respectivas y de los importes resultantes, lo que presume una falta de cobertura.

Las ligas y sus clubes afiliados periódicamente son recordadas de esta obligatoriedad por lo que esta falta de cobertura implicaría una falta grave a lo dispuesto oportunamente, además de poner en riesgo al patrimonio de las instituciones.

Esta comisión sugiere al cuerpo que se intime por Secretaria a las ligas mencionadas en el listado adjunto para que antes del ***día viernes 10 de Setiembre***

de 2010*, hagan llegar a este Consejo constancias fehacientes de la remisión de las declaraciones e importes adeudados.*

Asimismo se sugiere que el cuerpo, en su sesión ordinaria siguiente a la fecha mencionada en el párrafo anterior, resuelva la situación de las ligas que no dieron cumplimiento al requerimiento del presente informe.

Las remisiones fuera de fecha en el futuro, inhibirán la participación en los torneos que organiza este consejo.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la sesión de esta comisión.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

TORNEO ARGENTINO 2010/2011 CATEGORIAS "A" Y "B" – ARANCELES FIJOS

(Expte. Nº 7997/98)

DESPACHO Nº 11785

Art. 1° *- Establecer en concepto de Aranceles Fijos que regirán para la disputa del Torneo Argentino Categorías "A" y "B", Edición 2.010/11, los siguientes:*

✹ TORNEO ARGENTINO "A"

PRIMERA FASE

o *CONSEJO FEDERAL*	*$1.300,00.-*
o *CONTROL ANTIDOPING*	*$ 120,00.-*
	$1.420,00.-
o *APORTE LIGA (Piso)*	*$ 900,00*

FASES RESTANTES

o *CONSEJO FEDERAL*	*$1.600,00.-*
o *CONTROL ANTIDOPING*	*$ 180,00.-*
	$1.780,00.-
o *APORTE LIGA (piso)*	*$ 1.000,00.-*

✹ TORNEO ARGENTINO "B"

PRIMERA FASE

o *CONSEJO FEDERAL*	*$ 1.100,00.-*
o *CONTROL ANTIDOPING*	*$ 110,00.-*
	$ 1.210,00.-
o *APORTE LIGA (Piso)*	*$ 700,00.-*

FASES RESTANTES

o *CONSEJO FEDERAL*	*$ 1.300,00.-*
o *CONTROL ANTIDOPING*	*$ 130,00.-*
	$ 1.430,00.-
o *APORTE LIGA (piso)*	*$ 900,00.-*

Nota: Se establece que el Aporte a las Ligas será de un 10% de la recaudación bruta, en ningún caso será inferior a los pisos establecidos precedentemente; asimismo, del monto señalado el 70% será para la Liga y el 30% para la Federación a la que esta última se encuentre adherida.
Art. 2° *- Comuníquese a los Clubs intervinientes en el Certamen por conducto de sus respectivas Ligas; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCION DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE LOS CLUBS DEL TORNEO ARGENTINO 2010/11 CATEGORIA "A" – CONVOCATORIA
DESPACHO Nº 11788
Art. 1° *- CONVOCAR a los clubs participantes del TORNEO ARGENTINO 2010/11, Categoría "A", para que procedan a efectuar la elección de sus Representantes ante el Consejo Federal por el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2010 y el 25 de Octubre de 2011, surgiendo los citados de entre los clubs que se detallan en cada zona:*

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
G. BROWN	ALUMNI	CRUCERO DEL NORTE
CIPOLLETTI	SP. DESAMPARADOS	JUV. ANTONIANA
VILLA MITRE	DEP. MAIPU	CENTRAL NORTE
HURACAN	J. U. UNIVERSITARIO	G. Y ESGRIMA
D.HAIG	SP. BELGRANO	UNION (S)
RIVADAVIA (L)	TALLERES	LIBERTAD
SANTAMARINA	RACING	9 DE JULIO
UNION (M.D.P.)	ESTUDIANTES	CENTRAL CORDOBA

Art. 2º *- Dejar establecido que la designación deberá recaer en tres -3- Representantes, un titular y un suplente, por cada grupo de clubs detallados en las columnas del diagrama que antecede.*
Art. 3º *- El mecanismo de elección será el que resuelvan los propios clubs, debiendo obrar en este Consejo Federal los nombres de los dirigentes designados no más allá del 08/10/2010.*
Art. 4° *- Establecer que quienes participen en tal carácter se encontrarán sometidos al régimen disciplinario que alcanza a los Representantes Estatutarios permanentes; y, que la representación de estos tendrá una vigencia temporal igual a la de los citados.*
Art. 5° *- Comuníquese; publíquese; y, archívese.*

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

MESA DIRECTIVA
La remitió la siguiente Liga: Villa María.

MEMORIA Y BALANCE
La remitió la siguiente Liga: Villa María.

AFILIA CLUBS
La Liga que seguidamente se detalla comunica haber afiliado al club que se menciona: Oberá: Club S. y D. Munaretto.

DESAFILIA CLUB
Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber desafiliado a los clubs que en cada caso se mencionan: Pascanas: Club Sportivo y Biblioteca Chazón; Eldorado: Club Atlético Guaraní.

VARIOS

Miramar y Federación Cordobesa: comunica Asamblea Gral. Extraordinaria; Córdoba: ref. Art. 12º inc. XXX del Reglamento del Consejo Federal y ref. Jugador Pablo Dante Azcurra; Chacabuco: ref. situación jugador Agustín Bruno; Rosario: ref. Torneo Nacional de Futsal y comunica renuncia Sr. Mario Giammaría al cargo de Vocal Comisión de Futsal; Villa María: Acta Asamblea Gral. Ordinaria; Rio Tercero y San Francisco: adhiere presentación Federación Cordobesa; Maipú: ref. situación jugador Cristian E. Quiroga; Ayacucho: Solicita historia clínica jugador Alberto Acevedo; A.F.A. ref. situación jugador Valentín Aranda.

- ***ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS***

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que el jugador que más abajo se cita ha registrado su inscripción en la Liga que se señala:

LIGA VILLAMARIENSE DE FUTBOL (Villa María – Córdoba)

Apellido y Nombres	***Nacido***	***Documento (DNI)***
Ramírez, Pablo Jesús	*19-04-1990*	*36.816.105*

Nota: La restante publicación solicitada por la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María - Córdoba); no se lleva a cabo por no ajustarse la misma a la previsiones contenidas en la reglamentación que rige en la materia.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: AGUSTIN HERNAN AMATO (20-12-1991); REINALDO SANABRIA (32.429.853); JORGE A. TROCHE (32.388.682); ROLANDO DAMIAN TOLEDO (28.018.389); GUSTAVO RAMON TOLEDO (26.463.363); FACUNDO A. LUNA (19-05-1984); NICOLAS BERNOCCO (08-06-1985), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACION POR LA FORMACION DE JUGADORES JOVENES

El señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo) informa a los miembros del Cuerpo que el Sr. Emeterio Farias (Miembro Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino) solicitó en reunión del Comité Ejecutivo del 24/08/10 la integración del Departamento del epígrafe.

En el mismo sentido, da cuenta que en su carácter de Presidente Ejecutivo del Consejo Federal elevó nota al citado Comité nominando para que actúen en representación de este Organismo el Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1º) como Miembro Titular; y, el Ing. Alfredo Derito (Secretario General) en calidad de Miembro Suplente.

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA DEL FUTBOL ARGENTINO (A.P.E.F.F.A.) – RECORDATORIO SOBRE LA VALIDEZ DE LAS CREDENCIALES

De conformidad con la publicación efectuada por la Asociación del Fútbol Argentino en el Boletín Nº 4427 del 18/08/2010, a continuación se transcribe el texto del recordatorio del tema del epígrafe:

"Se recuerda a los Clubes la plena vigencia de lo oportunamente dispuesto mediante Resolución del Comité Ejecutivo del 03.05.2006, publicada en el Boletín nº 3876, a saber:

1. A partir de la fecha de aprobación de la presente resolución (03.05.2006), los clubs directa e indirectamente afiliados de todo el país, permitirán el acceso de los Profesores de Educación Física (A.P.E.F.F.A.) a sus estadios, en ocasión de la realización de partidos de fútbol, previa acreditación mediante la presentación del carnet sindical con la cuota societaria al día.
2. Publíquese en el Boletín Oficial de esta Asociación, y remítase copia al Consejo Federal para que a través de su Boletín sean notificadas las Ligas y sus clubs afiliados. Cumplido, archívese."

Siendo las 19,40 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Agosto de 2.010.